

**GESTIÓN 2023 - 2026** 



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº153-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 25 de julio del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Escrito S/N de fecha 20.04.2023; Informe N° 023-2023-METV-OT-MDQ/C de fecha 10.05.2023; Acta de Comisión de Reconocimiento de deuda, de fecha 06.07.2023; el Informe N° 0060-2023-MDQ/Q-YEAV de fecha 07.07.2023; el Informe N° 086-2023-MDQ/OPP de fecha 13.07.2023; Informe Legal N° 121-2023-AJMN-MDQ, de fecha 21.07.2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la de reconocer el pago de deuda de ejercicios fiscales anteriores.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Escrito S/N de fecha 20.04.2023 el Sr. Cesar Quispe Chunca solicita se le pague por los servicios prestados en calidad de Guardián de la Obra construcción del estado comunal de la comunidad campesina de Pataquehuar y Pampaquehuar, por lo que, se le adeuda su remuneración del mes de diciembre 2022.

Que, con Informe N° 023-2023-METV-OT-MDQ/C de fecha 10.05.2023, la Jefa de la Oficina de Tesorería informa que se efectuo la búsqueda de la Planilla en la Oficina de Archivos, identificándose la Planilla N° OV\_623\_ADM el mes de diciembre 2022 del proyecto: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. PATA QUEHUAR, PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI- CUSCO,













GESTIÓN 2023 - 2026





donde existe un comprobante de pago de fecha 31/12/2022 con numero 8832 girado a la Orden de Pago Electrónico a nombre del trabajador Cesar Quispe Chunca, el cual se encuentra vencido. En consecuencia, se procedió a anula el comprobante de pago 8832 con registro SIAF 4091 en su fase de girado y consecuentemente será anulado en su fase devengado en el ejercicio 2022.

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 las OPE emitidas con cargo a los fondos centralizados en la CUT tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de su emisión.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36° inciso 36.2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso dichos compromisos se imputarán a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Informe N° 0060-2023-MDQ/Q-YEAV de fecha 07.07.2023, el Presidente de la Comisión de Revisión y Evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio 2022, remite el Acta de reunión de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, celebrado el día 06.07.2023, los integrantes de la comisión luego de la revisión y evaluación de los documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022, en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2023-GM-







GESTIÓN 2023 - 2026





MDQ/Q de fecha 16.01.2023, señalan que no todos los expedientes se encuentran disponibles para su pago; concluyendo que se da viabilidad al expediente que corresponde a la planilla de obreros NRO. Ob\_623\_ADM. Correspondiente al mes de diciembre 2022, a nombre de QUISPE CHUNCA CESAR con DNI N° 47730577 quien trabajo como guardián de la Obra: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. PATA QUEHUAR, PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI- CUSCO, por el monto total de S/ 1,621.84 soles, el mismo que el pago fue depositado con OPE el cual venció por falta de cobro del usuario, en ese sentido se da viabilidad para s trámite de pago mediante acto resolutivo, previa disponibilidad presupuestal, según corresponda, la deuda total reconocimiento de deuda asciende a S/ 1,621.84 soles en el rubro 18 – canon sobre cano.



Que, por Informe N° 086-2023-MDQ/OPP de fecha 13.07.2023, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación emite informe de disponibilidad presupuestal por S/ 1,621.84 soles afecto a la META 0061 CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. PATA QUEHUAR, PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI- CUSCO, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro: CANON Y SOBRE CANON para reconocer la obligación pendiente de pago de la planilla de obreros N° 0B-623-ADM el cual corresponde al mes de diciembre del 2022.



Que, con Informe Legal Nº 121-2023-AJMN-MDQ, de fecha 21.07.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del análisis realizado concluye y OPINA:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Crédito Interno, en virtud del Informe Nº 060-2023-MDQ/Q-YEAH de fecha 07.07.2023 del Presidente de la Comisión de Revisión y Evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022. SEGUNDO: Estece conforme a la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la entidad municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, normas glosadas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás pertinentes, y con las visaciones de los órganos correspondientes de la institución;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el crédito devengado a favor del señor QUISPE CHUNCA CESAR, por el importe total de S/1,621.84 soles (Un Mil Seiscientos Veintiuno con 84/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. – **AUTORIZAR**, el pago a favor del citado señor, el cual será afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro: CANON Y SOBRE CANON, Meta: 0061, correspondiente al Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que procedan con el trámite administrativo de cancelación reconocido en el artículo primero de la presente Resolución.







ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para que ponga en conocimiento de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Oficina de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Presupuesto.
RR/III.
Informática.
Interesado.
Archivo/WCD.









A

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA GESTION 2023-2026

#### OPINION LEGAL Nº 121-2023-AJMN-MDQ.

CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

DE : ABOG. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REF. : a) Informe N° 023-2023-METV-OT-MDQ/C de fecha 10.05.2023 del Jefe de la Oficina de Tesorería CPC. Marilia

Esther Taipe Vega

FECHA Quiquijana, 21 de Julio del 2023.

Previo un cordial saludo, remito a su Despacho, la presente opinión legal, respecto al Expediente N° 7053 de fecha 14.07.23 de la Gerencia Municipal, sobre RECONOCIMIENTO DE DEUDA, al respecto debo de señalar lo siguiente:

#### . ANTECEDENTES:

1 - Solicitud de Cesar Quispe Chunca signado con expediente N° 1621 de fecha 20.042023

2-Informe N° 023-2023-METV-OT-MDQ/C de fecha 10.05.2023 del Jefe de la Oficina de Tesorería CPC. Marilia Esther Taipe Vega

3 - Informe N° 0060-2023-MDQ/Q-YEAV de fecha 07.07.2023 del Presidente de la Comisión de Revisión y Evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022 CPC. Youli E. Almiron Valencia

4- Informe N° 086-2023-MDQ/OPP de fecha 13.07.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianery H. Sanchez Manotupa.

#### II. ANALISIS Y BASE LEGAL

2,1.- Mediante Solicitud de Cesar Quispe Chunca signado con expediente Nº 1621 de fecha 20.042023, quien indica que presto sus servicios en calidad de guardián de la obra Construcción del Estadio Comunal de la Comunidad Campesina de Pataqquehuar y Pampaquehuar por lo tanto se le adeuda sus salarios del mes de diciembre del 2022 y en los pagos efectuados sus compañeros de trabajo no cobra por motivos de viaje pide a quien se sirva disponer hacer efectivo el pago. Acto seguido Informe N° 023-2023-METV-OT-MDQ/C de fecha 10.05.2023 del Jefe de la Oficina de Tesorería CPC. Marilia Esther Taipe Vega, quien informa de acuerdo la información proporcionada por el ex trabajador antes mencionado se efectuó la búsqueda de la planilla en la oficina de archivo el cual corresponde a la planilla N° OB-623-ADM del mes de diciembre 2022 del proyecto Creación del Campo Deportivo en el Sector Accocancha C.C. Pata Quehuar, Pampaquehuar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, donde existe un comprobante de pago de fecha 31/12/2022 con número 8832 girado con orden de pago electrónico a nombre del trabajador Cesar Quispe Chunca el cual se encuentra vencido . De acuerdo al art. 3 de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 la OR emitidas con cargo a los fondos centralizados en la CUT tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de su emisión. En consecuencia se procedió a anular el comprobante el comprobar de pago 8882 con registro SIAF 4091 en su fase girado y consecuentemente será anulado en su fase devengado en el ejercicio 2022. Concluye se solicita aprobación mediante resolución de gerencia municipal correspondiente a la planilla N° OB 623 ADM del mes de diciembre 2022 del proyecto Creación del Campo Deportivo en el sector de Accocancha,CC. Pata Quehuar y Pampa Quehuar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, para el trámite de pago en el presente año. Seguidamente con Informe Nº 0060-2023-MDQ/Q-YEAV de fecha 07.07.2023 del Presidente de la Comisión de Revisión y Evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022 CPC. Youli E. Almiron Valencia, indica que se da la viabilidad del expediente que corresponde a la planilla de obreros Ob\_623\_ADM correspondiente al mes de diciembre del 2022 a nombre de QUISPE CHUNCA CESAR con DNI Nº 47730577 quien trabajo como guardián de la obra Creación del Campo Deportivo en el sector de Accocancha.CC. Pata Quehuar y Pampa Quehuar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, por el monto de S/. 1,621.84 el mismo que venció por falta de cobro del usuario. Finamente con Informe N° 086-2023-MDQ/OPP de fecha 13.07.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianery H. Sanchez Manotupa indica la disponibilidad presupuestal afecto a la meta 0061 Creación del Campo Deportivo en el sector de Accocancha CC. Pata Quehuar y Pampa Quehuar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco con fuente de financiamiento canon y sobre canon.





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA **GESTION 2023-2026**



Que, al respecto cabe precisar que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo № 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo, en el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Estando, a los artículos 6° y 7° de la referida norma, establecen que el organismo deudor, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los creditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los mismos que regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa misma línea cabe manifestar que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a 111.

OPINION LEGAL.

Del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes esta Asesoría Legal, es de la opinión:

PRIMERO: Aprobar, el Reconocimiento de Crédito Interno, en virtud del Informe N° 0060-2023-MDQ/Q-YEAV de fecha 07.07.2023 del Presidente de la Comisión de Revisión y Evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022 CPC. Youli E. Almiron Valencia, tómese en cuenta el análisis y base legal del presente.

SEGUNDO: Estece conforme a la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la

Adjunto, en original el documento de la referencia a) en 11 folios.

Es cuanto se cumple para los fines consiguientes.

Atentamente.

purposo distallor de deideravos

Abg. Abrahan Jorge Kolina Navarrete JEFF NE LA OFICINA DE ASERORIA LEGAL